

ACTIVIDADES

41. ¿Cuál es la cuantía de la prestación por nacimiento?

La prestación consiste en un subsidio equivalente al 100 % de la base reguladora. Esta base es la misma que la utilizada para la incapacidad temporal por contingencias comunes. Se abona durante todo el periodo de descanso. Compensa íntegramente la pérdida de ingresos.

42. ¿Qué ocurre con la prestación por nacimiento si no se cumple el período mínimo de cotización?

En ese caso se reconoce una prestación de nivel asistencial. La cuantía será el 100 % del IPREM vigente. Su duración es de 42 días naturales desde el parto. Garantiza protección a quienes no alcanzan el nivel contributivo.

43. ¿Qué es la corresponsabilidad en el cuidado del lactante? ¿Cuál es la cuantía de la corresponsabilidad?

Es una prestación por reducción de jornada de media hora diaria. Se aplica cuando ambos progenitores trabajan. Cubre desde los nueve hasta los doce meses del menor. Se fomenta el reparto equilibrado de cuidados.

Consiste en el 100 % de la base reguladora por contingencias comunes. Se percibe proporcionalmente a la reducción de jornada. Tiene una duración máxima de tres meses. Garantiza ingresos durante la reducción horaria.

44. ¿Qué es el riesgo durante el embarazo?

Es la suspensión del contrato cuando el puesto de trabajo afecta negativamente a la salud de la madre o del feto. Se aplica si no es posible cambiar a otro puesto compatible. Tiene naturaleza de contingencia profesional. Protege la seguridad y salud laboral.

45. ¿Cuál es la cuantía en riesgo durante el embarazo?

La prestación equivale al 100 % de la base reguladora por contingencias profesionales. Se abona desde la suspensión del contrato. Cubre todos los días naturales. Garantiza ingresos completos.

46. ¿Cuándo se extingue la prestación por lactancia?

Finaliza cuando el hijo cumple nueve meses. También por reincorporación al trabajo compatible. Se extingue por interrupción de la lactancia o fallecimiento. El derecho depende de la persistencia del riesgo.

47. ¿Qué es la incapacidad permanente?

Es la situación en la que el trabajador presenta reducciones graves y definitivas. Estas disminuyen o anulan su capacidad laboral. Se reconoce tras alta médica. Da lugar a distintas prestaciones según el grado.

48. ¿Qué es la incapacidad permanente parcial?

Produce una disminución del 33 % en el rendimiento habitual. No impide realizar las tareas fundamentales. Se abona una indemnización única. Equivale a 24 mensualidades de la base reguladora.

ACTIVIDADES

49. ¿Qué es la incapacidad permanente total?

Inhabilita para la profesión habitual, pero permite dedicarse a otra distinta. Se reconoce una pensión del 55 % de la base reguladora. Puede incrementarse un 20 % en mayores de 55 años. Puede sustituirse por indemnización en ciertos casos.

50. ¿Qué es la incapacidad permanente absoluta?

Impide ejercer cualquier profesión u oficio. La prestación es una pensión del 100 % de la base reguladora. Es vitalicia mientras subsista la situación. Está exenta de IRPF.

51. ¿Qué es la gran incapacidad?

Se da cuando, además de incapacidad absoluta, se necesita ayuda para actos esenciales. La pensión es del 100 % más un complemento. Este complemento remunera al cuidador. Garantiza asistencia permanente.

52. ¿Qué es la pensión de viudedad?

Es una pensión vitalicia para el cónyuge o pareja superviviente. Generalmente equivale al 52 % de la base reguladora. Puede alcanzar el 70 % si existen cargas familiares. Compensa la pérdida de ingresos del fallecido.

53. ¿Qué requisitos exige la pensión de viudedad?

El causante debe estar afiliado y en alta o ser pensionista. Si el fallecimiento es por enfermedad común, se exigen 500 días cotizados. En accidente o enfermedad profesional no se exige carencia. Se protege especialmente contingencias profesionales.

54. ¿Qué es la pensión de orfandad?

Corresponde a hijos menores de 21 años o hasta 25 si no trabajan. También a hijos incapacitados. Supone el 20 % de la base reguladora por cada huérfano. La suma no puede superar el 100 % junto a la viudedad.

55. ¿Qué es la pensión en favor de familiares?

Se concede a familiares dependientes que convivían con el fallecido. Deben haber estado a su cargo al menos dos años. No deben tener derecho a otra pensión. La cuantía es del 20 % de la base reguladora.